



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto del dos mil veintitrés

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA TORO
DEMANDADA:	MARIA ANTONIA IBATA V. DE TORO
RADICADO:	05001 31 10 011 2023 00344 00
INTERLOCUTORIO :	637
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

PAOLA ANDREA TORO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderada judicial legalmente constituida, acude a la jurisdicción para interponer demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS** a favor de **MARIA ANTONIA IBATA VIUDA DE TORO**.

Mediante auto interlocutorio del 10 de julio del 2023, se inadmitió la demanda tras advertir que presentaba deficiencias, de acuerdo con las normas que regulan la materia. En ese mismo auto, se concedió el término de cinco (5) días para la corrección de los defectos anotados so pena de rechazo, conforme lo dispuesto en el artículo 90 C. G del P, proveído el cual fue debidamente notificado por estados el 26 de agosto del año en curso, sin que en el memorado término las exigencias requeridas, lo que comporta necesariamente el rechazo de la demanda como se anotó.

Así las cosas, se procederá al rechazo de la demanda y la devolución de los anexos; una vez ejecutoriada esta providencia, se archivará el expediente, previa desanotación de su registro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS** instaurada por **PAOLA ANDREA TORO** en beneficio de **MARIA ANTONIA IBATA VIUDA DE TORO**.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4983e8c6d49b51c98f77a4d0a6c940c19405843722cf7f5645a23a879bb895c**

Documento generado en 03/08/2023 03:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>